

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, hoy 7 de noviembre de 2023, dejando constancia de que tanto la titular del Juzgado como el secretario realizaron labores de escrutinio del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2023 y; del 29 de octubre al 2 de noviembre respectivamente; con motivo de las Elecciones Territoriales del 29 de octubre del año en curso, según designación realizada mediante Acuerdo 004 del 29 de septiembre de 2023, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira (Art. 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 “*Por el cual se adopta el Código Electoral*”)



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda. diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Juzgado a resolver las diferentes peticiones presentadas en el expediente, de la siguiente manera:

I. En escrito visible en el pdf 82, la abogada Eliana Vanessa López Cañas, presenta la renuncia al poder otorgado por la señora Luz Amparo Santa Cano, sin acompañar la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

No obstante, revisado el proceso, se encuentra que a la misma no le fue reconocida personería jurídica, por cuanto el poder no cumplía con los requisitos del art. 74 del C.G.P.; razón por la cual, no se da trámite a dicha petición.

II. De otro lado, se acepta la renuncia presentada por el abogado Veimar García López como apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso (pdf 85).

III. Se abstiene el Despacho de dar trámite a los escritos presentados por la parte actora y demandada, en los archivos digitales Nos. 86, 87, 88 y 89, por cuanto los peticionarios carecen del derecho de postulación consagrado en los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, toda vez que en estas diligencias se requiere actuar por intermedio de apoderado judicial (abogado titulado).

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Nmr

Olga Cristina Garcia Agudelo

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1119cf08a7b27a3d548e9c13ba9915df30c70fcb25a3d9a2f5e76c28206da57**

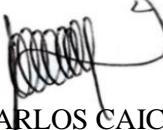
Documento generado en 10/11/2023 01:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 172 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario